



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
23 de noviembre de 2016
Español
Original: ruso
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Observaciones finales sobre el informe inicial de Ucrania

Adición

Información recibida de Ucrania sobre el seguimiento de las observaciones finales*

[Fecha de recepción: 26 de septiembre de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-20761 (S) 161216 211216



* 1 6 2 0 7 6 1 *

Se ruega reciclar



Informe sobre las medidas adoptadas por Ucrania para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los párrafos 14 y 23 de sus observaciones finales acerca del informe inicial de Ucrania sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entró en vigor para Ucrania en marzo de 2010. En agosto de 2012, el Gobierno de Ucrania aprobó el programa estatal titulado “Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hasta el año 2020”.

2. En agosto de 2015, en una sesión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad celebrada en Ginebra se examinó el informe inicial de Ucrania sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A raíz de ese examen, el Comité aprobó unas observaciones finales sobre dicho informe.

3. En cumplimiento de las obligaciones que incumben al Estado de Ucrania con respecto a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y habida cuenta del párrafo 62 de las observaciones finales, en el que se solicita información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité en los párrafos 14 y 23, se facilita la información que figura a continuación.

Párrafo 14

1. Garantizar por todos los medios posibles la seguridad de todos los niños y niñas con discapacidad en las zonas afectadas por el conflicto, especialmente de los que viven en instituciones, de modo que se incluyan entre los grupos que deben ser evacuados en situaciones de emergencia.

4. Una de las principales medidas para proteger a la población frente a los medios de destrucción actuales en época de guerra, así como en situaciones de emergencia de carácter natural o provocadas por el hombre, es su evacuación.

5. Desde que comenzó la operación antiterrorista, la evacuación de los sectores demográficos más vulnerables, en particular los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, es una cuestión que ha cobrado especial importancia.

6. El Estado está adoptando todas las medidas posibles para garantizar la protección de los derechos de los sectores vulnerables de la población —especialmente los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad— que se encuentran en zonas afectadas por las hostilidades o el conflicto armado, así como para administrarles los cuidados necesarios. Estas personas reciben asistencia material, médica y de otra índole, son acogidas en las instituciones correspondientes en caso necesario, etc.

7. A principios de 2014, en la provincia de Donetsk había 21 instituciones de atención residencial pertenecientes al sistema de protección social. Actualmente, en el territorio de dicha provincia situado bajo el control de las autoridades ucranianas están en funcionamiento 11 instituciones de atención residencial, a saber: internados infantiles, residencias de ancianos y personas con discapacidad, hogares geriátricos y centros residenciales de atención psiconeurológica.

8. El Departamento de Protección Social de la Administración provincial de Donetsk trasladó a 1.744 tutelados y educandos de las instituciones de atención residencial, de los cuales:

- 1.453 fueron trasladados a otras partes de la provincia de Donetsk;
- 291 fueron trasladados a otras provincias de Ucrania, concretamente:
 - 110 a la provincia de Járkiv;
 - 77 a la provincia de Dnipropetrovsk;
 - 57 a la provincia de Cherkasy;
 - 1 a la provincia de Zaporizhya;
 - 1 a la provincia de Zhitómir;
 - 1 a la provincia de Vínnytsia;
 - 30 a la provincia de Ternópil;
 - 14 a la provincia de Mikolaiv.

9. A principios de 2014, en la provincia de Luhansk había 20 instituciones de atención residencial pertenecientes al sistema de protección social. No todos los tutelados y alumnos que se encontraban en el territorio de la provincia de Luhansk no controlado por las autoridades ucranianas fueron trasladados, por lo que en ese territorio seguía habiendo diez instituciones de atención residencial (residencias de ancianos y personas con discapacidad y centros residenciales de atención psiconeurológica). Todas ellas están en funcionamiento en el territorio controlado por las autoridades ucranianas.

10. No obstante, el Departamento de Protección Social de la Administración provincial de Luhansk trasladó a 133 tutelados y educandos del centro residencial de atención psiconeurológica del distrito de Popasna, de los cuales:

- 82 fueron trasladados a otras partes de la provincia de Luhansk;
- 51 fueron trasladados a otras provincias de Ucrania, concretamente:
 - 30 a la provincia de Kirovohrad;
 - 21 a la provincia de Járkiv.

11. Con arreglo a la Decisión del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional de Ucrania de 13 de abril de 2014 relativa a las medidas urgentes para hacer frente a la amenaza terrorista y preservar la integridad territorial de Ucrania, que entró en vigor mediante el Decreto núm. 405, de 14 de abril de 2014, firmado por el Presidente de Ucrania en funciones y Presidente de la Rada Suprema, A. Turchynov, el Ministerio de Política Social, las autoridades ejecutivas locales y los órganos de administración autónoma local continúan adoptando las medidas pertinentes para proteger a los niños de los distritos en que se está llevando a cabo la operación antiterrorista, en particular a los niños huérfanos, privados de tutela parental o de familias en situaciones difíciles, y para proceder a su evacuación a fin de garantizar su protección y evitar que se vulneren sus derechos e intereses legítimos.

12. La evacuación de los niños huérfanos, privados de tutela parental o no acompañados por sus padres ni por ningún otro representante legal de los territorios afectados por intensas hostilidades está en plena conformidad con el instrumento legislativo anteriormente mencionado y responde al riesgo inminente que corren la vida y la salud de esos niños.

13. Antes de que comenzara la operación antiterrorista, en las provincias de Donetsk y Luhansk vivían más de 1 millón de niños. De ellos, más de 14.500 eran huérfanos o estaban

privados de tutela parental (12.000 se estaban criando en entornos familiares y 2.593 estaban acogidos en un total de 71 instituciones del sistema de educación, salud y protección social).

14. Al mes de octubre de 2014, más de 1.600 niños habían sido evacuados de instituciones situadas en la región en que se estaba llevando a cabo la operación antiterrorista.

15. Entre enero y marzo de 2015, gracias a los esfuerzos desplegados por las autoridades ejecutivas locales de las provincias de Donetsk y Luhansk, más de 2.500 niños fueron trasladados a otras provincias de Ucrania o a distritos seguros de las provincias de Donetsk y Luhansk (de los cuales, 280 procedían de diversas instituciones de protección social e internados).

16. Durante 2015 y 2016, el Ministerio de Política Social ha sometido a un seguimiento trimestral y semanal la protección social de los niños desplazados huérfanos o privados de tutela parental, así como de otras categorías, procedentes del territorio temporalmente ocupado y de los distritos en que se está llevando a cabo la operación antiterrorista.

17. Según la información más reciente de que se disponía al 1 de agosto de 2016, en el registro de los Departamentos de Protección Social de las Administraciones provinciales y de la ciudad de Kiev había inscritas 1.749.779 personas, 420.553 familias y 233.462 niños.

18. También según la información más reciente de que se disponía al 1 de agosto de 2016, en el registro de las Oficinas de Asuntos de Menores de las Administraciones provinciales y de la ciudad de Kiev había inscritos 1.486 niños huérfanos o privados de tutela parental que habían sido trasladados de los territorios de Donetsk y Luhansk a otras regiones de Ucrania (916 de la provincia de Donetsk y 570 de la provincia de Luhansk) y 620 niños que habían sido trasladados sin un representante legal (409 de la provincia de Donetsk y 211 de la provincia de Luhansk).

19. A fecha de 1 de agosto de 2016, en las distintas regiones de Ucrania había 109 hogares de guarda y hogares infantiles de tipo familiar que habían sido desplazados a otras partes del país y en los que se estaba criando un total de 309 niños.

20. Todas las familias reciben ayudas sociales y prestaciones en efectivo del Estado, así como orientación y apoyo social, dentro de las posibilidades de las autoridades ejecutivas locales y de los órganos de administración autónoma local.

21. La mayoría de los niños desplazados internos que pertenecen a esas categorías están inscritos en los registros de las siguientes provincias:

- 370 en la provincia de Donetsk;
- 105 en la provincia de Zaporizhya;
- 129 en la provincia de Kiev;
- 97 en la provincia de Luhansk;
- 223 en la provincia de Odesa;
- 176 en la provincia de Járkiv.

22. En una sesión de la Comisión Interinstitucional para la Protección de la Infancia celebrada en febrero de 2015 y en las reuniones de la junta del Ministerio de Política Social que tuvieron lugar en octubre de 2015 y marzo de 2016 se estudiaron con detalle diversas cuestiones relacionadas con la protección social y jurídica de los niños que habían sido desplazados del territorio en que se estaba llevando a cabo la operación antiterrorista o que permanecían en ellos, así como con la intensificación de la labor realizada por los órganos de tutela y curatela en aras de la protección de los derechos del niño.

23. Asimismo, en un seminario destinado a los directores de las Oficinas de Asuntos de Menores de las Administraciones provinciales y de la ciudad de Kiev que se impartió en abril de 2016 se examinó el procedimiento de actuación de dichas Oficinas y de las autoridades locales.

24. El Informe Estatal sobre la Situación de los Niños en Ucrania publicado el año pasado se centró en el tema del respeto de los derechos del niño en el contexto del conflicto armado. Cabe señalar que ese documento no tiene valor jurídico o normativo ni capacidad para establecer nuevos procedimientos con miras a minimizar los efectos del conflicto armado.

25. No obstante, desde que se empezó a llevar a cabo la operación antiterrorista, el Gobierno ha aprobado una serie de instrumentos que regulan en el plano legislativo algunos aspectos importantes de la salvaguardia de los derechos de los niños desplazados internos:

- La Resolución del Consejo de Ministros núm. 624, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Resolución del Consejo de Ministros núm. 866, de 24 de septiembre de 2008, en la que se describe el mecanismo para la organización de la protección social de los niños huérfanos o sin tutela parental que han sido desplazados del territorio ucraniano temporalmente ocupado y de las demarcaciones territoriales y administrativas de Ucrania en que se sigue llevando a cabo la operación antiterrorista;
- La Resolución del Consejo de Ministros núm. 356, de 4 de junio de 2015, en la que se describe el mecanismo destinado a garantizar el funcionamiento de los hogares de guarda y los hogares infantiles de tipo familiar desplazados del territorio ucraniano temporalmente ocupado o de la zona en que se estaba llevando a cabo la operación antiterrorista, así como el desembolso de ayudas sociales estatales a esos hogares;
- La Resolución del Consejo de Ministros núm. 688, de 8 de septiembre de 2015, que simplifica el procedimiento de concesión y pago de ayudas estatales por niños bajo tutela o curatela al suprimir el requisito de presentar el certificado de la pensión alimenticia para la recepción del pago;
- La Resolución del Consejo de Ministros núm. 752, de 23 de septiembre de 2015, que garantiza el derecho de las familias que crían a niños huérfanos o privados de tutela parental (hogares de guarda y hogares infantiles de tipo familiar) a percibir subsidios;
- La Resolución del Consejo de Ministros núm. 636, de 26 de agosto de 2015, por la que se modifican varias Resoluciones del Consejo de Ministros, que introdujo modificaciones en el Procedimiento de cumplimentación y emisión del certificado de inscripción en el registro de las personas desplazadas procedentes del territorio ucraniano temporalmente ocupado, la zona en que se está llevando a cabo la operación antiterrorista o un núcleo de población situado en la línea de contacto, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 509, de 1 de octubre de 2014;
- La Resolución del Consejo de Ministros núm. 1014, de 9 de diciembre de 2015, que regula el mecanismo por el que se solicita una ayuda mensual específica para sufragar los gastos de manutención, incluidos los de vivienda y servicios básicos, de algunas categorías de niños desplazados internos.

26. Concretamente, se ha introducido la posibilidad de reconocer la condición de “privado de tutela parental” a aquellos niños cuyos padres no pueden cumplir sus obligaciones parentales por motivos que no se puedan esclarecer debido a la ejecución de la operación antiterrorista o a la ocupación temporal. Ahora esos niños podrán recibir temporalmente las ayudas y el apoyo que garantiza el Estado.

27. También se ha mejorado el procedimiento para velar por el funcionamiento de los hogares de guarda y los hogares infantiles de tipo familiar, entre otras cosas en lo que respecta al desembolso de la ayuda social estatal por niños huérfanos o privados de tutela parental a los padres de acogida o a los cuidadores.

28. En el plano normativo se ha establecido un mecanismo para la emisión de certificados de inscripción de los desplazados internos en el registro y para el pago de las ayudas en efectivo correspondientes a los niños no acompañados por sus padres ni por ningún otro representante legal.

29. Es sumamente importante que se establezcan a nivel legislativo las competencias del órgano de tutela y curatela en relación con los niños desplazados internos, incluidos los niños huérfanos o privados de tutela parental, que estén inscritos en el registro de los distintos territorios.

30. Asimismo, de conformidad con el párrafo 68, apartado 7, del Plan de Medidas para la Aplicación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos hasta 2020, aprobado mediante la Directriz del Consejo de Ministros núm. 1393, de 23 de noviembre de 2015, con objeto de mejorar la protección social de los niños no acompañados por sus padres ni por figuras parentales sustitutivas, mediante la Orden del Ministerio de Política Social núm. 509, de 13 de mayo de 2016, se aprobaron las Directrices para la aplicación de la legislación en cuestiones relativas a la defensa de los intereses de los niños no acompañados por sus padres ni por figuras parentales sustitutivas, que incluyen una sección titulada “Particularidades de la concesión de protección social a niños temporalmente desplazados no acompañados por sus padres ni por figuras parentales sustitutivas”.

31. Al mismo tiempo, el Ministerio de Política Social ha elaborado un proyecto de resolución del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Niño Víctima de Hostilidades y Conflictos Armados, que ya cuenta con el respaldo de ocho órganos centrales del poder ejecutivo.

32. La aprobación de ese proyecto de ley tiene por objeto regular el mecanismo para el reconocimiento de la condición de niño víctima de hostilidades y conflictos armados, con el fin de que se adopten medidas adicionales de protección social para esa categoría de niños.

33. Entre 2014 y 2015, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las autoridades educativas locales, aprobó una serie de medidas para garantizar el derecho a la educación de los niños que se encontraban en los territorios temporalmente ocupados o en situación de desplazamiento forzado.

34. El Ministerio elaboró y aprobó varios instrumentos jurídicos y normativos, como el Procedimiento para solicitar, registrar y emitir duplicados de los certificados oficiales de enseñanza media general de las personas que han completado la enseñanza media en centros situados en el territorio ucraniano temporalmente ocupado o en determinados núcleos de población de las provincias de Donetsk y Luhansk (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 917, de 8 de agosto de 2014), la Disposición relativa a la Medalla de Oro por una Destacada Excelencia en el Aprendizaje y la Medalla de Plata por la Excelencia en los Estudios (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 306, de 17 de marzo de 2015) y el Procedimiento para el acceso de los alumnos o educandos de centros de enseñanza media general al siguiente curso (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 762, de 14 de julio de 2015), y se introdujeron modificaciones en la Disposición relativa a la Educación a Distancia en lo que respecta a la impartición de enseñanza a distancia a esa categoría de personas en centros de enseñanza media general (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 761, de 14 de julio de 2015).

35. A fin de crear las condiciones necesarias para que los niños de las provincias de Donetsk y Luhansk, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol

estuvieran escolarizados, se enviaron sendas cartas a las autoridades educativas locales en las que, entre otras cosas, se explicaban los detalles relativos a la matriculación de los niños en los centros educativos, la realización del examen oficial de fin de ciclo y de la evaluación externa independiente y la obtención de certificados oficiales del nivel de instrucción alcanzado.

36. A través del sitio web oficial del Ministerio y otros recursos de información disponibles en Internet, publicaciones oficiales y sus respuestas a solicitudes de información, el Ministerio difunde periódicamente información sobre la escolarización de los niños procedentes del territorio no controlado por las autoridades ucranianas y sobre otras cuestiones relacionadas con su protección social.

37. El Ministerio ha habilitado teléfonos de emergencia para responder a preguntas relativas a la escolarización y la crianza de los niños procedentes del territorio temporalmente ocupado y de los territorios de las provincias de Donetsk y Luhansk que no se encuentran bajo el control de Ucrania. Todas las solicitudes presentadas por personas desplazadas se someten a un primer examen y, en caso necesario, se resuelven en colaboración con las autoridades educativas locales y los representantes de organismos públicos y organizaciones civiles.

38. Según los datos de que se disponía al 8 de junio de 2016, el número de niños procedentes de los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk y Luhansk matriculados en centros educativos de otras regiones del país asciende a 69.651.

39. En total hay:

- 45.446 niños procedentes de la provincia de Donetsk (33.495 matriculados en centros de enseñanza general y 11.951, en centros de enseñanza preescolar); de los cuales 11.754 han sido reubicados en el interior de la provincia (8.713 matriculados en centros de enseñanza general y 3.041, en centros de enseñanza preescolar);
- 20.947 niños procedentes de la provincia de Luhansk (14.916 matriculados en centros de enseñanza general y 6.031, en centros de enseñanza preescolar), de los cuales 4.754 han sido reubicados en el interior de la provincia (3.041 matriculados en centros de enseñanza general y 1.713, en centros de enseñanza preescolar).

40. El Ministerio está trabajando para reabrir en otros emplazamientos los centros de enseñanza superior situados en el territorio ucraniano temporalmente ocupado y en los territorios no controlados por Ucrania (Donetsk y Luhansk).

41. Ya se han reabierto en otros emplazamientos 9 centros públicos de enseñanza superior de la provincia de Donetsk y 8 de la provincia de Luhansk.

42. En esos centros de enseñanza superior de las provincias de Donetsk y Luhansk había matriculados 123.200 alumnos antes de que reabrieran sus puertas en otros emplazamientos (35.600 después de la reapertura).

43. En sus cartas núm. 1/9-17, de 19 de enero de 2015, núm. 1/9-224, de 30 de abril de 2015, y núm. 1/9-343, de 22 de julio de 2015, el Ministerio de Educación y Ciencia ordenó a los Departamentos de Educación y Ciencia de las Administraciones provinciales y de la ciudad de Kiev que adoptaran lo antes posible medidas de emergencia para alojar debidamente en instituciones de atención residencial para niños huérfanos o privados de tutela parental a los niños cuyos padres hubieran perdido la vida durante una intervención en la operación antiterrorista en defensa de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania o hubieran fallecido a causa de heridas, contusiones o lesiones sufridas en los distritos en que se estaba llevando a cabo la operación antiterrorista.

44. Los niños huérfanos o privados de tutela parental que vivían en los tres hogares infantiles de la provincia de Donetsk situados en la zona en que se estaba llevando a cabo la operación antiterrorista fueron trasladados al sanatorio y centro de rehabilitación social Ciudad Esmeralda, en el municipio de Svyatohirsk, en la provincia de Donetsk.

45. Otros niños huérfanos o privados de tutela parental (735 en total) continúan sus estudios en hogares infantiles e internados situados en partes de la provincia de Donetsk que no están en conflicto.

46. De acuerdo con la decisión adoptada por la Administración provincial de Luhansk en relación con la ejecución de la operación antiterrorista, a principios de junio de 2014 los educandos de los hogares infantiles y los internados de la provincia de Luhansk, acompañados de un equipo de pedagogos, fueron trasladados al sanatorio infantil Serhiivka, en el distrito de Bîlgorod-Dnistr de la provincia de Odesa, para su reposo y recuperación.

47. En vista de la prolongación de la fase activa de la operación antiterrorista en el territorio de la provincia de Luhansk, y en respuesta a la solicitud presentada por la Administración provincial de Luhansk, los educandos de las instituciones de atención residencial situadas en la provincia de Luhansk han sido matriculados por un período indeterminado en diversos establecimientos de enseñanza (internados y centros de formación profesional) de la provincia de Odesa. Todos estos niños están completamente a cargo del Estado.

48. Actualmente, en el territorio de la provincia de Donetsk que no está en conflicto hay un internado para niños huérfanos o privados de tutela parental (el Internado General Provincial de Sievierodonetsk, que imparte todos los ciclos de enseñanza), en el que estudian y se crían 83 niños de esas categorías.

2. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas inmediatas para investigar las denuncias de abusos sexuales, explotación y trata de niños y niñas en instituciones y para enjuiciar y castigar a los autores.

49. Los delitos cometidos contra menores de edad están tipificados en el Código Penal de Ucrania, concretamente en el artículo 149 (“Trata de personas y otras formas de trato ilícito en relación con una persona”), párrafos 2 y 3, en el artículo 150 (“Explotación infantil”), en el artículo 152 (“Violación”), párrafos 3 y 4, y en el artículo 153 (“Satisfacción del deseo sexual por la fuerza contra natura”), párrafos 2 y 3.

50. Cuando la Policía Nacional de Ucrania recibe información relacionada con la comisión de un delito contra un menor de edad, esa información se incorpora sin demora al Registro Único de Denuncias e Información relativas a la Comisión de Infracciones Penales y a Otros Hechos y, en caso de que existan motivos para ello, al Registro Único de Instrucciones Previas.

51. Según los datos estadísticos de que dispone la Policía Nacional, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 1 de agosto de 2016 no se registró ningún delito de violencia sexual, explotación o trata cometido contra personas con discapacidad que vivieran en instituciones.

52. No obstante, cabe señalar que el Departamento para la Lucha contra los Delitos Relacionados con la Trata de Personas tiene la responsabilidad de adoptar las medidas previstas en la Orden de la Policía Nacional núm. 466, de 3 de junio de 2016, por la que se aprueba el Plan de Medidas de la Policía Nacional de Ucrania para la Aplicación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos hasta 2020, aprobada mediante la Directriz del Consejo de Ministros núm. 1393, de 23 de noviembre de 2015, en la que figuran orientaciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

53. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna comunicación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la que se denuncie la comisión en Ucrania de infracciones relacionadas con la trata de personas, la violencia sexual o la explotación de mujeres o niños con discapacidad en instituciones que debiera ser sometida a la consideración del Departamento (párrafo 88 (93) de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos hasta 2020).

54. En el transcurso de los cinco primeros meses de 2016, los órganos de la Policía Nacional documentaron la comisión de un total de 55 delitos tipificados en el artículo 149 (“Trata de personas”) del Código Penal, y esa información se incorporó al Registro Único de Instrucciones Previas.

55. Se detectaron 42 víctimas de la trata de personas (28 mujeres y 14 hombres), incluida una menor de edad (una joven de 17 años en la provincia de Dnipropetrovsk).

56. La cuestión que se plantea está bajo la constante supervisión del Departamento.

3. El Comité recomienda al Estado parte que refuerce sus iniciativas en materia de desinstitucionalización y ofrezca a los niños y las niñas con discapacidad internados en instituciones un nivel de vida adecuado que incluya una nutrición de calidad y el disfrute de su privacidad.

57. Actualmente se está llevando a cabo una labor de modernización de las instituciones de atención residencial pertenecientes al sistema de protección social. Por ejemplo, en la Estrategia de Reforma del Sistema de Prestación de Servicios Sociales, aprobada por la Directriz del Consejo de Ministros núm. 556, de 8 de agosto de 2012, se establece que uno de sus principales objetivos consiste en concebir medidas para reorganizar las instituciones y los centros de atención residencial, entre otras cosas mediante la creación de secciones de atención diurna o temporal en dichos establecimientos y centros para que los beneficiarios de servicios sociales regresen a su domicilio.

58. De conformidad con lo dispuesto en la Directriz del Presidente de Ucrania núm. 818/2015, de 25 de diciembre de 2015, relativa al Grupo de Trabajo para la Elaboración de Propuestas de Reforma del Sistema del Cuidado y la Crianza de Niños en Instituciones, se ha creado dicho Grupo de Trabajo, adscrito a la Presidencia.

59. Se están adoptando medidas para la desinstitucionalización de las personas que viven en centros de atención residencial, como la introducción de servicios innovadores, que tienen por objeto favorecer la integración de los tutelados y educandos de esos centros en la sociedad.

60. A raíz de la colaboración entre el Ministerio de Política Social y los órganos regionales del poder ejecutivo, se han habilitado 62 secciones de atención diurna para niños y adultos con discapacidad (grupos de acogida de niños y personas con discapacidad en horario diurno) en las instituciones sociales existentes (excepto en la República Autónoma de Crimea, en las provincias de Donetsk y Luhansk y en la ciudad de Sebastopol) con cargo a los presupuestos locales y con ayuda de donaciones, patrocinadores y otras fuentes de financiación. En estas secciones reciben servicios sociales de atención diurna unas 2.000 personas.

61. Con el fin de integrar en la sociedad a los educandos y tutelados que viven en instituciones de atención residencial:

- En la provincia de Odesa, los internados infantiles de Bîlgorod-Dnistr y de Odesa disponen de secciones de atención diurna;
- En la provincia de Poltava, los internados infantiles de Zinkiv y Novi Sanzhari disponen de secciones de rehabilitación médica y social.

62. Con ayuda de la fundación benéfica Happy Child, en el marco del proyecto titulado “Creación de una casa para la adaptación social de niños con necesidades especiales (Hogar feliz)”, en el terreno perteneciente al internado infantil de Cherníhiv se han construido dos casas en que las condiciones de vida se asemejan en la mayor medida posible a las de un entorno familiar, y en ellas viven 18 educandos.

63. Además, el centro residencial de atención psiconeurológica de Voronóvitsa, en la provincia de Vínnytsia, dispone de un departamento de rehabilitación social, psicológica y laboral, en el que los tutelados reciben atención psicosocial y servicios para desarrollar su creatividad y son integrados en la vida pública.

64. En las instituciones de atención residencial se organizan actividades culturales multitudinarias u orientadas al deporte y la salud y se fomenta la educación física (están dotadas de instalaciones deportivas y gimnasios y disponen de artículos deportivos, aparatos de gimnasia y equipos de rehabilitación). Los educandos participan no solo en las competiciones deportivas que se organizan en las instituciones de atención residencial, sino también en campeonatos regionales, interregionales, nacionales e internacionales para deportistas con discapacidad.

65. Desde 2004, el Ministerio de Política Social, en colaboración con varias empresas polacas (TOW Bella-Trade y TZMO SA) y la fundación benéfica Development of Ukraine y con el apoyo de la Embajada de Polonia en Ucrania, organiza el Torneo Nacional de Fútbol para Personas con Discapacidad —la SENI CUP—, semifinal de la Liga Internacional de Fútbol.

66. En el torneo, que se celebró los días 2 y 3 de junio de 2016 en Kiev, participaron 12 equipos de internados infantiles y del centro residencial de atención psiconeurológica de Artemivsk, de la provincia de Donetsk (es decir, más de 80 jugadores). El equipo vencedor, del internado infantil de Shevchenkove, de la provincia de Járkiv, y el equipo del centro residencial de atención psiconeurológica de Artemivsk, de la provincia de Donetsk, fueron invitados a la final, que se disputó en Toruń (República de Polonia) en julio de 2016.

67. El Ministerio está llevando a cabo una reforma del marco jurídico y normativo que regula la actividad de las instituciones de atención residencial.

68. Por ejemplo, se han elaborado la Norma estatal sobre la atención residencial de las personas que no tienen o han perdido la capacidad de valerse por sí mismas (aprobada mediante la Orden del Ministerio de Política Social núm. 198, de 29 de febrero de 2016, y registrada en el Ministerio de Justicia el 23 de marzo de 2016 con núm. 432/28562) y la Norma estatal sobre el servicio social de residencia asistida para personas de edad o con discapacidad (en proceso de aprobación en cinco provincias y en la ciudad de Kiev), y se está preparando la Norma estatal sobre el servicio social de defensa de los intereses de personas con graves deficiencias físicas, intelectuales y/o mentales.

69. También se han elaborado nuevas versiones del Reglamento Modelo de los Centros Residenciales de Atención Psiconeurológica (remitida al Ministerio de Justicia para su revisión jurídica) y del Reglamento Modelo de los Internados Infantiles (en proceso de ser remitida al Ministerio de Justicia para su revisión jurídica). En esos proyectos de reglamento se prevé, entre otras cosas, la posibilidad de crear secciones de atención diurna, cuidados paliativos, residencia asistida, alojamiento en tránsito, etc. Asimismo, se está elaborando el Reglamento Modelo de las Secciones de Residencia Asistida para Ancianos y Personas con Discapacidad.

70. El Ministerio, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), está elaborando la nueva Estrategia para el Desarrollo de los Servicios Sociales hasta 2022, que prevé la desinstitucionalización de los centros pertenecientes al sistema de protección social.

71. A fin de mejorar el sistema de prestación de servicios sociales en las instituciones de atención residencial, el Ministerio está colaborando con las organizaciones de la sociedad civil.

72. Por ejemplo, en el internado infantil de Olshanske, en la provincia de Transcarpatia, se ha creado, con ayuda de la organización benéfica Comité de Atención Médica de Transcarpatia y la asociación suiza Parasolka, un moderno centro llamado Parasolka, que constituye la sección juvenil de dicha institución.

73. El centro Parasolka presta servicios sociales de rehabilitación o adaptación para contribuir al desarrollo integral de los educandos y preparar a las personas con discapacidad para la vida autónoma y la integración en la comunidad y en la sociedad. En el centro, los jóvenes reciben educación (aprenden a leer, a escribir y a realizar cálculos aritméticos, interiorizan las normas éticas y las reglas generales de comportamiento y asisten a clases de música y danza), trabajan en talleres de producción y llevan a cabo tareas agrícolas (tejen, fabrican postales, y productos de lana, trabajan la madera y se ocupan de pequeñas granjas y huertos).

74. Actualmente, el Ministerio de Política Social, junto con otros órganos centrales del poder ejecutivo y en estrecha colaboración con las regiones y las organizaciones civiles interesadas, está elaborando un marco jurídico y normativo para la desinstitucionalización de los centros de atención residencial pertenecientes al sistema de protección social mediante la habilitación de modalidades alternativas al internamiento para la prestación de servicios a los ciudadanos de edad y con discapacidad.

Desinstitucionalización de la educación de los niños en Ucrania

75. Actualmente, Ucrania cuenta con unas 650 instituciones de atención residencial en las que estudian cerca de 107.000 niños.

76. En los 558 centros con régimen de internado del sistema educativo estudian 102.384 niños, entre ellos 6.583 niños huérfanos o privados de tutela parental y 38.962 niños que precisan medidas correctivas del desarrollo físico o mental (en instituciones especializadas).

77. Hay 56.839 niños que, a pesar de que sus padres conservan la plena patria potestad y de que los propios niños no tienen ninguna deficiencia del desarrollo físico o mental que los obligue a estudiar en centros especializados, cursan sus estudios en régimen de internado, separados de sus familias.

78. Según un cálculo aproximado, el Estado, además de mantener a las categorías de niños previstas en la legislación, gasta anualmente sin motivo más de 1.000 millones de grivnas para que unos niños que tienen padres no vivan con su familia, en lugar de garantizar el acceso y transporte de esos niños a una escuela ordinaria y de prestar servicios sociales a esas familias para que puedan salir de una situación de crisis o similar.

79. Mediante el Decreto del Presidente núm. 501, de 25 de agosto de 2015, se aprobó la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, en la que se establece el objetivo de reformar las instituciones de atención residencial y de eliminarlas gradualmente.

80. Se han realizado los siguientes logros:

- A raíz de la aplicación del Plan de Acción Social Estatal de Reforma del Sistema de Instituciones para Niños Huérfanos o Privados de Tutela Parental, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 1242, de 17 de octubre de 2007, se ha producido un aumento exponencial de las modalidades de crianza de tipo familiar para niños huérfanos o privados de tutela parental. Actualmente, más del 90,3% de esos niños se crían en las familias de sus tutores o curadores, en

hogares de guarda o en hogares infantiles de tipo familiar (en 2007 esa cifra se situaba en el 66,1%).

- Mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 624, de 22 de octubre de 2014, se introdujo una serie de modificaciones sustanciales en la Resolución del Consejo de Ministros núm. 866, de 24 de septiembre de 2014, relativa a la Actividad de los Órganos de Tutela y Curatela Relacionada con la Protección de los Derechos del Niño, como, por ejemplo, que el internamiento de niños en hogares infantiles e internados generales en los que viven niños huérfanos o privados de tutela parental se llevara a cabo de conformidad con las orientaciones o las hojas de ruta establecidas por las oficinas de asuntos de menores.
- Se mantiene la tendencia positiva en la disminución del número de educandos y tutelados en internados infantiles, incluidos los niños menores de 18 años que se crían en ellos.

<i>Año</i>	<i>Número de internados infantiles</i>	<i>Número de educandos y tutelados en internados infantiles</i>	<i>Número de educandos (menores de 18 años) en internados infantiles</i>
2012	55	6 799	3 184
2013	52	6 453	2 990
2014	49	5 998	2 436
A fecha de 1 de junio de 2015	49	5 774	2 267

81. En la Estrategia de Reforma del Sistema de Prestación de Servicios Sociales, aprobada por la Directriz del Consejo de Ministros núm. 556, de 8 de agosto de 2012, se establece que uno de sus principales objetivos consiste en concebir medidas para reorganizar las instituciones y los centros de atención residencial, entre otras cosas mediante la creación de secciones de atención diurna o temporal en dichos establecimientos y centros para que los beneficiarios de servicios sociales regresen a su domicilio.

82. En el Plan de Medidas de 2013-2016 para la Aplicación de la Estrategia de Reforma del Sistema de Prestación de Servicios Sociales, aprobado por la Directriz del Consejo de Ministros núm. 208, de 13 de marzo de 2013, se establece que las Administraciones provinciales y de la ciudad de Kiev deben aprobar, en colaboración con las asociaciones civiles, planes regionales de medidas para reorganizar las instituciones y los centros de atención residencial, entre otras cosas mediante la creación de secciones de atención diurna o temporal en dichos establecimientos y centros para que los beneficiarios de servicios sociales regresen a su domicilio.

83. Con el fin de poner en marcha servicios sociales de atención diurna para niños con discapacidad, el Ministerio de Política Social ha promulgado los siguientes instrumentos:

- La Orden núm. 452, de 30 de julio de 2013, por la que se aprueba la Norma Estatal sobre la Atención Diurna, registrada en el Ministerio de Justicia el 9 de agosto de 2013 con núm. 1363/23895;
- La Orden núm. 653, de 9 de octubre de 2013, por la que se aprueba el Reglamento Modelo de las Secciones de Atención Diurna para Niños con Discapacidad, registrada en el Ministerio de Justicia el 4 de diciembre de 2013 con núm. 2057/24589.

84. De conformidad con el Programa y el Decreto del Presidente núm. 312, de 1 de junio de 2013, relativo a las Medidas Adicionales para Garantizar el Respeto de los Derechos e Intereses Legítimos de los Niños, el Ministerio de Política Social ha elaborado

un proyecto de reglamento modelo de los centros de apoyo social para los niños y las familias, el cual tiene por objeto:

- Regular el procedimiento de creación y el régimen de funcionamiento de las instituciones encargadas de la prestación de un conjunto de servicios sociales destinados a mejorar la capacidad de las familias para cuidar y criar adecuadamente a sus hijos;
- Evitar que los niños sean separados de sus padres, y garantizar el derecho de los niños huérfanos o privados de tutela parental a criarse en una familia o en unas condiciones similares a las de un entorno familiar.

85. Los métodos de trabajo previstos en ese proyecto de instrumento para dichos centros están orientados a prestar un apoyo social a la familia y a reunificar lo antes posible al niño con sus padres o a la madre con su hijo en el seno de la sociedad.

86. La estructura de los centros de apoyo social para niños y familias incluye las siguientes subdivisiones:

- En régimen de atención residencial: una sección de alojamiento de emergencia para niños, una sección para madres con hijos, un pequeño hogar funcional, una vivienda social y una sección de atención urgente para familias;
- Una sección de atención diurna para niños con discapacidades funcionales.

87. El proyecto de instrumento anteriormente mencionado está en conformidad con las prioridades de desarrollo del Estado, establecidas por el Gobierno en el Marco para la Reforma de la Administración Autónoma Local y la Organización Territorial del Poder en Ucrania, aprobado mediante la Directriz del Consejo de Ministros núm. 333, de 1 de abril de 2014, según el cual uno de los objetivos principales de la reforma consiste en garantizar la accesibilidad a nivel territorial, esto es, la prestación de servicios en el territorio de la comunidad en la que reside la persona.

88. Este enfoque permite prestar asistencia de forma oportuna a los niños y a las familias con niños, por ejemplo al poco tiempo después de que surja el problema, tratando de llegar al mayor número posible de personas que precisan esa asistencia.

89. La actividad de estos centros brindará la posibilidad de optimizar el sistema de cooperación entre las distintas entidades que llevan a cabo una labor social con las familias, los niños y los jóvenes y permitirá crear un sistema de asistencia eficaz a nivel local para las familias con hijos en situación de vulnerabilidad y reforzar el papel y la responsabilidad de los órganos locales del poder ejecutivo y los órganos de administración autónoma local con respecto a la situación de los niños y las familias que viven en su territorio.

90. La aprobación de este proyecto de instrumento ofrecerá a los órganos locales del poder ejecutivo y a los órganos de administración autónoma local la posibilidad de crear centros de apoyo social para niños y familias mediante la reorganización y reestructuración de refugios y centros de rehabilitación psicosocial para niños, entre otras instalaciones, teniendo en cuenta las necesidades sociales de cada demarcación administrativa y territorial.

91. Dos instituciones de este tipo ya están desempeñando con éxito sus funciones: el Centro de Apoyo Social para Niños y Familias “Rayo de esperanza” en el distrito de Makariv, en la provincia de Kiev, y el Centro de Apoyo Social para Niños y Familias “A gusto en casa” en el distrito de Dnipropetrovsk, en la provincia de Dnipropetrovsk.

92. El 26 de enero de 2016, la Rada Suprema de Ucrania aprobó el proyecto de ley por el que se modifican varias leyes de Ucrania relativas al fortalecimiento de la protección social de los niños y del apoyo a las familias con hijos (con número de registro 2254), que,

entre otras cosas, modifica el Código de la Familia para consagrar en la legislación el servicio de acogida de niños en situaciones difíciles.

93. Su promulgación contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- Desarrollar nuevos tipos de servicios para niños y familias con hijos a nivel comunitario como, por ejemplo, el cuidado y la crianza temporales de niños en situaciones difíciles en familias de acogida;
- Garantizar el derecho efectivo de todo niño a crecer y criarse en un entorno familiar.

94. La necesidad de desinstitucionalizar la crianza de los niños cuenta con el respaldo de la comunidad internacional, que está dispuesta a apoyar a Ucrania en este sentido.

95. Concretamente, de conformidad con la estrategia de colaboración entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y Ucrania, el Ministerio de Política Social ha empezado a ejecutar un proyecto titulado “Modernización del sistema de apoyo social para la población de Ucrania”, cuya finalización está prevista para el año 2020 y entre cuyos componentes figuran la transformación y reestructuración de las instituciones de atención residencial para niños con el fin de que todos los niños se críen en el seno de una familia (tercera parte).

96. En el marco de la ejecución del proyecto se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Se han firmado acuerdos de colaboración con las Administraciones provinciales de Dnipropetrovsk (el 2 de julio de 2015), Kiev (el 8 de septiembre de 2015), Cherníhiv (el 8 de septiembre de 2015) y Odesa (el 18 de septiembre de 2015), así como con la Administración de la ciudad de Kiev (el 22 de julio de 2016);
- En el Ministerio de Política Social se ha creado un grupo de trabajo interinstitucional consultivo en materia de coordinación y seguimiento de la reforma de las instituciones de atención residencial para niños con el fin de coordinar las cuestiones relacionadas con esa reforma en el marco del proyecto titulado “Modernización del sistema de apoyo social para la población de Ucrania” (Orden núm. 903, de 8 de septiembre de 2015);
- Se han elaborado los términos de referencia para la prestación de servicios de asesoramiento (a personas jurídicas) sobre la elaboración y la puesta en práctica de los siguientes planes regionales de transformación de las instituciones de atención residencial para niños:
 - En la ciudad de Kiev, reformar entre 5 y 8 instituciones de atención residencial para niños con discapacidad o que precisan medidas correctivas del desarrollo físico o mental, así como desarrollar el sistema de prestación de servicios sociales para ayudar a los niños con necesidades especiales y a las familias en las que se crían estos niños;
 - En la provincia de Kiev, reformar entre 8 y 10 instituciones de atención residencial en las que viven niños en régimen de internado, un internado infantil para niños que precisan medidas correctivas del desarrollo físico o mental, un jardín de infancia y un internado-sanatorio general, así como desarrollar los servicios sociales que se prestan para atender las necesidades de los niños huérfanos o privados de tutela parental y de las familias con hijos en situaciones difíciles, lo que contribuirá a prevenir el abandono de niños y asegurará que los niños se críen en un entorno familiar;
 - En la provincia de Odesa, reformar al menos 19 instituciones de atención residencial para niños y desarrollar el sistema de prestación de servicios de

orientación para familias a nivel comunitario a fin de garantizar el derecho de todo niño a vivir y criarse en un entorno familiar propicio y a desarrollar su potencial;

- Actualmente está teniendo lugar un proceso de prospección de interesados en la prestación de servicios en la ciudad de Kiev y de elaboración de una breve lista de licitantes para la preparación de propuestas técnicas y financieras;
- Asimismo, se está suscribiendo un acuerdo para la realización de estudios sobre la prestación de servicios sociales a niños, con arreglo al cual se examinarán las actividades de los hogares infantiles de tipo familiar y los hogares de guarda, así como las experiencias de las personas que hayan salido de dichos hogares;
- Según el plan de adquisiciones del Ministerio de Política Social, se han destinado 22,12 millones de dólares de los Estados Unidos a la adopción de las medidas previstas en la tercera parte del proyecto “Modernización del sistema de apoyo social para la población de Ucrania”, titulada “Inversión destinada a promover el desarrollo de formas de tutela de tipo familiar para prestar apoyo a los niños huérfanos, privados de tutela parental o con discapacidad y a las familias socialmente vulnerables en determinadas regiones”; ese plan fue aprobado por decisión del Comité de Licitaciones (acta núm. 15-11/20 de la sesión de 20 de noviembre de 2015).

97. Además, se han destinado 8,4 millones de dólares a la adopción de medidas para llevar a cabo las obras de reforma previstas en la tercera parte del proyecto, de las que se encargará el Fondo Ucraniano de Inversiones Sociales, según lo dispuesto en el plan de adquisiciones preliminar, que fue consensuado durante las negociaciones sobre el préstamo entre el Gobierno de Ucrania y el BIRF en mayo de 2014.

98. Se ha aprobado la Ley núm. 936-VIII, de 26 de enero de 2016, por la que se modificó el Código de la Familia para consagrar en la legislación el servicio de acogida de niños en situaciones difíciles. La prestación de estos servicios se financia con cargo al presupuesto estatal del país y constituye un incentivo para que los órganos de administración autónoma local no envíen a los hijos de familias de bajos ingresos a internados.

99. Actualmente, en el marco de la labor del Ministerio de Política Social, la prioridad anteriormente mencionada tiene dos objetivos:

- Desinstitucionalizar gradualmente la crianza de los niños huérfanos o privados de tutela parental y evolucionar hacia formas de crianza de tipo familiar o condiciones de sustento que se asemejen lo máximo posible a las de un entorno familiar;
- Promover la reunificación de los niños acogidos en internados de distintos tipos con sus familias biológicas a petición de los padres y evitar que se haya de recurrir a esa forma de crianza.

100. Las principales tareas en este ámbito son:

- Reconvertir los internados generales para niños que son huérfanos, están privados de tutela parental o necesitan apoyo social en hogares infantiles que pasen a depender del Ministerio de Política Social;
- Modificar la legislación ucraniana en lo que respecta al funcionamiento de las instituciones de atención residencial para niños, entre otras cosas diferenciando la financiación destinada a la educación de la destinada a la manutención de los niños;

- Realizar un análisis exhaustivo de la situación a fin de elaborar un único mecanismo interinstitucional de acción conjunta en el que participen todas las instituciones y organizaciones civiles interesadas;
- Establecer centros en los que las condiciones de crianza se asemejen lo máximo posible a las de un entorno familiar en las comunidades en que residan los niños, garantizando en igualdad de condiciones el derecho de los alumnos de centros de enseñanza preescolar a estudiar en establecimientos generales ordinarios;
- Promover los servicios sociales para las familias con hijos en situaciones difíciles a fin de evitar el abandono de niños, lo que permitirá reducir gradualmente el número de niños que se ven obligados a criarse en internados a pesar de que sus padres conservan la plena patria potestad, evitar que deban ser acogidos en tales instituciones y aumentar el número de niños acogidos en ellas que regresan con sus familias biológicas.

Párrafo 23

1. Garantía del acceso y la inclusión de todas las personas con discapacidad en los mecanismos de respuesta en caso de emergencia y los planes de evacuación.

101. De conformidad con el párrafo 11 de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 841, de 30 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el Protocolo de Evacuación en Caso de Riesgo o Advenimiento de Emergencias de Carácter Natural o Provocadas por el Hombre, la organización de la evacuación y la preparación de los distritos para la reubicación y el avituallamiento de la población evacuada, así como para la preservación de los bienes materiales y culturales, son competencia del Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las administraciones públicas locales, los órganos de administración autónoma local y los directores de las instalaciones de producción.

102. Según el Reglamento de la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 1052, de 16 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Reglamento de la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia, esa Agencia es un órgano central del poder ejecutivo cuya actividad está regulada y coordinada por el Consejo de Ministros a través del Ministerio del Interior y que se encarga de aplicar la política estatal en ámbitos como la protección civil, la protección de la población y los territorios en situaciones de emergencia y la prevención de ese tipo de situaciones, la gestión de las consecuencias de las situaciones de emergencia, las labores de socorro, la extinción de incendios, la seguridad antiincendios o frente a desastres provocados por el hombre, la actividad de los servicios de socorro en caso de accidente y las cuestiones hidrometeorológicas.

103. En el párrafo 37 del Reglamento se establece que compete a la Agencia preparar e impartir formación o capacitación especializada al personal directivo y a los profesionales de los órganos centrales y locales del poder ejecutivo, los órganos de administración autónoma local, las empresas, las instituciones y las organizaciones cuya actividad esté relacionada con la organización y adopción de medidas de protección civil.

104. De conformidad con el párrafo 38 de su Reglamento, la Agencia se encarga de educar a la población sobre cómo se ha de actuar en una situación de emergencia, así como de elaborar y aprobar las recomendaciones metodológicas y organizativas y los programas pertinentes a fin de preparar a la población para esos procedimientos de actuación.

105. De acuerdo con la Directriz del Consejo de Ministros núm. 1393, de 23 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Plan de Medidas para la Aplicación de la

Estrategia Nacional de Derechos Humanos hasta 2020, la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia tiene las responsabilidades que se describen a continuación.

106. Con arreglo al párrafo 120 del Plan de Medidas, la Agencia tiene la responsabilidad de elaborar un proyecto de resolución del Consejo de Ministros para regular la reubicación de los niños y adultos desplazados con discapacidades visuales o motoras procedentes del territorio temporalmente ocupado y/o de distritos en que se está llevando a cabo la operación antiterrorista en las instituciones y centros habilitados para el alojamiento y la manutención de esas personas por un período determinado.

107. De conformidad con el párrafo 130.5 del Plan de Medidas, la Agencia tiene la responsabilidad de elaborar y poner en marcha un mecanismo de prevención de riesgos y situaciones de emergencia y de evacuación de determinados grupos demográficos de las provincias de Donetsk y Luhansk (niños huérfanos o privados de tutela parental, personas con discapacidad o con enfermedades graves, residentes de internados y personas recluidas en establecimientos penitenciarios).

108. También cabe señalar que el Ministerio de Sanidad contribuye a organizar la prestación de atención médica a las víctimas, las personas con discapacidad y los heridos. Las víctimas y las personas con discapacidad evacuadas reciben atención médica urgente, primaria y secundaria en los centros de salud estatales y municipales, tanto en la zona en que se está llevando a cabo la operación antiterrorista como en otros establecimientos sanitarios públicos dependientes del Ministerio de Sanidad, de conformidad con la legislación ucraniana y con sujeción al presupuesto disponible. Durante el proceso de evacuación de la población de la zona en que se está llevando a cabo la operación antiterrorista, las personas con discapacidad, los niños y las mujeres embarazadas tienen máxima prioridad. Según la información de que se disponía al 20 de julio de 2016, 1.029.593 personas, entre ellas 170.588 niños y 495.102 personas con discapacidad o de edad, han sido reubicadas del territorio temporalmente ocupado y los distritos en que se está llevando a cabo la operación antiterrorista a otras regiones de Ucrania.

109. El Ministerio de Sanidad supervisa y analiza la prestación de atención médica urgente, primaria, secundaria y terciaria al personal militar, las personas con discapacidad y la población civil en las regiones afectadas por la ejecución de la operación antiterrorista.

110. Se está llevando a cabo una labor planificada para la aplicación de las disposiciones que figuran en la Orden del Ministerio de Sanidad núm. 75, de 18 de febrero de 2015, relativa a las medidas adicionales para garantizar el funcionamiento de los centros de salud en períodos especiales y la subsanación de las consecuencias de carácter social y militar de una situación de emergencia a nivel estatal, y se ha comprobado que en los centros de salud multidisciplinarios el 30% de las camas se mantienen libres para poder atender en régimen hospitalario a las personas con discapacidad y los militares que resulten heridos en la zona de ejecución de la operación antiterrorista.

2. Dar prioridad a las personas con discapacidad en sus planes de evacuación, entre otras cosas mediante la formación del personal responsable.

111. La Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia ha elaborado y está consensuando el proyecto de resolución del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Protocolo de alerta en caso de riesgo o advenimiento de una situación de emergencia y de comunicación en el ámbito de la protección civil, en el que se establece el procedimiento para advertir a las personas con discapacidad, incluidas las personas con deficiencias visuales, auditivas o motoras, retraso mental o trastornos psíquicos y otros grupos demográficos con movilidad limitada y sus familiares en caso de riesgo o advenimiento de una situación de emergencia.

112. Con objeto de coordinar y resolver los aspectos logísticos relacionados con la ejecución del proyecto piloto para informar y advertir a las personas con discapacidad en caso de riesgo o advenimiento de una situación de emergencia, por orden de la Agencia se ha creado un grupo de trabajo para la gestión del servicio público de comunicación en caso de emergencia. Asimismo, la Agencia ha pedido a las Administraciones provinciales y de la ciudad de Kiev que modifiquen sus planes de evacuación regionales y locales para incorporar en ellos una sección dedicada a la evacuación de las personas con discapacidad.

113. Con el fin de facilitar consejos prácticos a la población en caso de riesgo o advenimiento de una situación de emergencia, la Agencia ha elaborado y aprobado las Directrices para la preparación de la población sobre cómo actuar en caso de amenaza o comisión de un atentado terrorista, en las que se prevé que se debe prestar la asistencia necesaria con carácter prioritario a los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad.

114. Las cuestiones relativas a la evacuación de las personas con discapacidad figuran en el artículo 33, párrafo 8, del Código de Protección Civil, donde se indica que se procederá a la evacuación parcial de aquellos grupos demográficos que, por su edad o su estado de salud, no puedan adoptar por sí solos medidas de supervivencia en una situación de emergencia, así como de las personas que, de conformidad con la legislación, cuiden de esas personas o las atiendan.

115. Los aspectos específicos relacionados con la adopción de medidas de evacuación de las personas con discapacidad se describen en el apartado titulado “Particularidades de la planificación y la ejecución de la evacuación de personas con discapacidad y otros grupos demográficos con movilidad limitada” de los proyectos de la norma estatal “Seguridad en situaciones de emergencia. Evacuación de la Población. Prescripciones generales” y de la metodología para planificar medidas de evacuación. Se ha establecido el requisito de que la sección “Particularidades de la planificación y la ejecución de la evacuación de personas con discapacidad y otros grupos demográficos con movilidad limitada” se incorpore como capítulo aparte en el Plan de Evacuación.

116. Según lo dispuesto en el Protocolo, la planificación, organización y ejecución de la evacuación es responsabilidad de los órganos locales del poder ejecutivo; concretamente, de conformidad con el párrafo 40 del Protocolo, las comisiones de evacuación establecidas por el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las Administraciones locales y los órganos de administración autónoma local deben organizar la labor de advertencia, la evacuación y el traslado a los puntos de reunión designados de la población no trabajadora, incluidas las personas con deficiencias visuales, auditivas o motoras, retraso mental o trastornos psíquicos, en sus lugares de residencia.

117. Las medidas concretas relacionadas con la evacuación de las personas con discapacidad y sus acompañantes se describen en los planes de evacuación elaborados por los órganos locales del poder ejecutivo.

118. Según la información del Cuartel General del Centro Antiterrorista adscrito a la Agencia de Seguridad de Ucrania, en virtud del Protocolo provisional para el control del desplazamiento de personas y el transporte de bienes y mercancías a través de la línea de contacto en el interior de las provincias de Donetsk y Luhansk (Orden del Primer Subdirector del Centro Antiterrorista adscrito a la Agencia de Seguridad y Director de la Operación Antiterrorista en el Territorio de las Provincias de Donetsk y Luhansk núm. 415 de 12 de junio de 2015), desde el 7 de julio de 2015 está plenamente operativo el sistema electrónico de emisión de permisos a personas físicas para cruzar la línea de contacto. Para solicitar el permiso, basta con rellenar el formulario que figura en el sitio web urp.ssu.gov.ua (“Registro de permisos para el desplazamiento de las personas en la zona de

ejecución de la operación antiterrorista”). En el área personal del sitio web se puede consultar el estado de tramitación de la solicitud.

119. Los aspectos relacionados con la planificación, la organización y la ejecución de la evacuación de las personas con discapacidad y sus acompañantes se describen por tanto en los instrumentos jurídicos y normativos arriba mencionados.

120. Cabe señalar que la capacitación de la población sobre cómo actuar en caso de evacuación se imparte de conformidad con el Protocolo para la Capacitación de la Población sobre el Procedimiento de Actuación en Situaciones de Emergencia, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 444, de 26 de junio de 2013.

121. En mayo de 2016, en las instalaciones de adiestramiento táctico del Centro Interregional de Reacción Rápida de la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia se organizaron ejercicios conjuntos entre las fuerzas y activos de la Agencia y las unidades de reacción rápida de la Sociedad de la Cruz Roja. Ante una eventual situación de emergencia, los participantes prepararon un protocolo de actuación para la evacuación urgente de las víctimas del lugar de los hechos por el personal de los servicios de socorro en caso de accidente. Concretamente, se evacuó de urgencia a personas con discapacidad que se desplazaban en silla de ruedas o tenían una deficiencia visual o auditiva, un retraso mental o trastornos psíquicos, así como a otros grupos demográficos con movilidad limitada.

3. El Comité recomienda que se incorpore la discapacidad en todos los canales de ayuda humanitaria y que se implique a las organizaciones de personas con discapacidad en el establecimiento de prioridades respecto de la distribución de la ayuda.

122. El marco jurídico, institucional y social para la recepción, la prestación, la tramitación y la distribución de la asistencia humanitaria y para la supervisión de que esta se utilice adecuadamente se rige en la actualidad por la Ley de Asistencia Humanitaria, la Ley de Beneficencia y Organizaciones Benéficas y una serie de resoluciones del Consejo de Ministros.

123. Por ejemplo, en la primera de esas Leyes se define la asistencia humanitaria como la asistencia gratuita en efectivo o en especie para fines específicos, en forma de ayuda financiera sin obligación de reembolso o de donaciones voluntarias, así como toda ayuda en forma de trabajo o servicios prestados por donantes extranjeros o nacionales por motivos humanitarios a los beneficiarios de asistencia humanitaria en Ucrania o en el extranjero que la necesiten por razones de vulnerabilidad social, falta de recursos, una situación financiera precaria o una situación de emergencia, especialmente a raíz de un desastre natural, un accidente, epidemias y epizootias o catástrofes medioambientales, provocadas por el hombre o de otra índole que pongan en peligro la vida o la salud de la población o que puedan provocar enfermedades graves a determinadas personas físicas.

124. La asistencia humanitaria es una forma de beneficencia y debe atender a las circunstancias y las necesidades objetivas de sus beneficiarios y al acuerdo al que se haya llegado con ellos, así como respetar lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Beneficencia y Organizaciones Benéficas.

125. De conformidad con esa Ley y con el Protocolo de Colaboración entre los Órganos Centrales y Locales del Poder Ejecutivo y el Banco Nacional para la Aplicación de la Ley de Asistencia Humanitaria, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 241, de 25 de marzo de 2013, el Ministerio de Política Social es la entidad que toma las decisiones relativas al reconocimiento de ayudas como asistencia humanitaria, teniendo en cuenta la opinión de los órganos centrales del poder ejecutivo y del Banco Nacional, durante las reuniones de su Grupo de Trabajo sobre Asistencia Humanitaria.

126. En esas reuniones participan representantes de la sociedad en general, como los delegados del Consejo Social adscrito al Ministerio de Política Social, así como un representante de la organización civil Asociación Nacional de Personas con Discapacidad de Chernóbil “Centro Pripyat”.

127. Cabe señalar que la asistencia humanitaria se distribuye directamente a los beneficiarios, que, por lo general y a petición de los donantes, son ciudadanos que necesitan esa ayuda por razones de vulnerabilidad social, falta de recursos, una situación financiera precaria, etc., entre ellos personas con discapacidad. La asistencia se distribuye en función de las necesidades de esos grupos de beneficiarios y con arreglo a los planes elaborados a tal efecto.

128. Al mismo tiempo, deseamos señalar que la mayoría de los cargamentos reconocidos como asistencia humanitaria contienen productos de apoyo para la rehabilitación de las personas con discapacidad, como sillas de ruedas, andadores, suministros médicos, pañales, recolectores de orina y heces, etc.

129. La información de contacto de los beneficiarios y la composición de los cargamentos reconocidos como asistencia humanitaria se publican en el sitio web del Ministerio de Política Social.

130. Además, en el artículo 6 de la Ley de Asistencia Humanitaria se prevé la posibilidad de reconocer como asistencia humanitaria los medios de transporte para más de ocho personas y los automóviles equipados para el transporte de personas con discapacidades motoras de las organizaciones civiles de personas con discapacidad y sus empresas.

131. El Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea y las Administraciones provinciales y de las ciudades de Kiev y Sebastopol son las entidades competentes para reconocer como asistencia humanitaria los vehículos ligeros que se adjudican a las personas con discapacidad y a las familias de los niños con discapacidad inscritas en la lista de espera correspondiente.

132. De conformidad con el artículo 11-1 de la Ley de Asistencia Humanitaria y el párrafo 41 del Procedimiento para la Adjudicación de Automóviles a Personas con Discapacidad, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 999, de 19 de julio de 2006 (con sus modificaciones correspondientes), el Ministerio de Política Social otorga autorizaciones para la entrega en propiedad de esos medios de transporte a las personas con discapacidad y a los miembros de las familias de personas con discapacidad fallecidas a quienes se les hubiera adjudicado un automóvil ligero reconocido como asistencia humanitaria, siempre que lo hubieran utilizado durante al menos diez años (al 1 de agosto de 2016 se habían adoptado 600 decisiones de esa índole).

133. Aparte de todo lo anteriormente mencionado, en la actualidad está en vigor la Directriz del Consejo de Ministros núm. 1393, de 23 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Plan de Medidas para la Aplicación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos hasta 2020, en la que se incluyen diversos elementos que figuran en las observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

134. Garantizar los derechos de las personas con discapacidad es uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Nacional y se refleja en todas las orientaciones estratégicas del Plan de Acción.

135. Al mismo tiempo, a pesar de que algunas de las cuestiones que figuran en las observaciones finales no se han incluido en dicho Plan de Acción, el Ministerio de Política Social ha elaborado un proyecto de directriz del Consejo de Ministros por el que se aprueba el plan de medidas para la aplicación de las observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas al informe inicial de Ucrania sobre la

aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que, entre otras cosas, se prevé:

- Adoptar medidas para que se realice una investigación inmediata y efectiva de todas las denuncias de trata, abuso sexual y explotación de mujeres y niñas con discapacidad en instituciones (internados y hospitales psiquiátricos), entre otros actores por los órganos que se encargan de los asuntos relacionados con los niños con discapacidad;
- Garantizar a los niños y las niñas con discapacidad internados en instituciones un nivel de vida adecuado que incluya una nutrición de calidad y el disfrute de su privacidad;
- Adoptar medidas destinadas a crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad y los grupos demográficos con movilidad limitada puedan acceder a los edificios e instalaciones de uso público, como las instituciones culturales, los establecimientos sanitarios, los centros educativos y los inmuebles de viviendas;
- Crear las condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad puedan acceder a las infraestructuras de transporte y comunicaciones;
- Adoptar medidas para la capacitación y formación del personal que trabaja en el ámbito de la protección social, solicitando a tal efecto asistencia técnica internacional;
- Adoptar medidas para que las personas con discapacidad puedan acceder sin trabas a los establecimientos de servicios para los que es necesaria una licencia de explotación;
- Incorporar la discapacidad en todos los canales de asistencia humanitaria e implicar a las organizaciones de personas con discapacidad en el establecimiento de prioridades respecto de la distribución de la asistencia;
- Adaptar las instalaciones de los refugios antiaéreos para que las personas con discapacidad puedan guarecerse en ellos;
- Adoptar medidas para que los tribunales garanticen que la información esté disponible para las personas con discapacidad (informándolas de la labor que realiza el tribunal y del calendario del examen de las causas, reproduciendo la información judicial mediante el sistema Braille de puntos en relieve sobre el soporte correspondiente, etc.).
